REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
RADICADO Nº: **47001-4189001-2022-00604-00**
DEMANDANTE: **CREDI JR S.A.S.**
DEMANDADOS: **ELOY SANDOVAL RAMOS**
OLGA OROZCO PALACIO
WILSON SANDOVAL PALACIO
LUIS DIAZ CARO

Santa Marta, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por venir la presente demanda ajustada a los requisitos exigidos en los Artículos 82 y 422 del C.G.P. y que de los documentos a ella anexados, se deriva una obligación clara, expresa y exigible. el Despacho,

R E S U E LV E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de **CREDI JR S.A.S**. contra los **señores ELOY SANDOVAL RAMOS, OLGA OROZCO PALACIO, WILSON SANDOVAL REGALAO, LUIS DIAZ CARO**, para obtener el pago por las sumas de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS **($6.656.975.00)** M.L. por concepto de capital e intereses moratorios contenidos en un Pagaré, más los intereses moratorios que se originen desde Noviembre de 2022 hasta el pago de la obligación y costas del proceso.

SEGUNDO: Ordenase a los demandados cumplir con la obligación de pagar al demandante, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo291 del C.G.P, en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO:: Reconózcase personería jurídica al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ